

ENTIDAD CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. NIT. 805.027.261-3
CONTRATISTA	BAP INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.557.097-1
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE UNA RED DE OXÍGENO EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN Y PARTOS DEL HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS, IPS ADSCRITA A LA RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, QUE COMPRENDE: VEINTICINCO (25) PUNTOS, QUINCE (15) FLUJOMETROS SENCILLOS, CINCO (5) FLUJOMETROS DOBLES, UNA (1) ALARMA DE OXÍGENO Y UNA (1) CAJA DE CORTE.
VALOR	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$30.223.549,00) M/Cte., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA ES DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2020 HASTA EL QUINCE (15) DE ABRIL DE 2020.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº. 519 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

Entre los suscritos a saber: **JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.510.789, en calidad de Gerente Encargado y Representante Legal de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, con número de Nit. 805.027.261-3, según Decreto de Encargo No. 4112.010.20.0002 del 01 de enero 2020 y Acta de Posesión No. 0038 del 1 de enero de 2020 obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E** quien para los efectos del presente contrato se denominará **E.S.E. CENTRO**, de una parte y de la otra, **ADRIANA PATRICIA HURTADO PELAEZ**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de Ciudadanía Nº 31.954.998, quien obra en nombre y representación legal de la Sociedad **BAP INGENIERIA S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.557.097-1, sociedad debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali, el día 25 de mayo de 2012, bajo el número 6330 del Libro IX; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete a realizar la instalación de una red de oxígeno en el área de Hospitalización y Partos del Hospital Primitivo Iglesias, IPS adscrita a la Red de Salud del Centro ESE, que comprende: veinticinco (25) puntos, quince (15) flujometros sencillos, cinco (5) flujometros dobles, una (1) alarma de oxígeno y una (1) caja de corte. De conformidad a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato de obra. **PARAGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del Contrato de Obra comprende la ejecución de las actividades que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
S.I. de tomas de oxígeno tipo chemetron	Und	25
S.I. caja de corte de 1 vía de 3/4	Mts	1
S.I. tubería 3/4 " en cobre tipo L	Mts	154
S.I. tubería 1/2" en cobre tipo L	Mts	60
Flujometros para oxígeno con acople chemetron	Mts	25
S.I. alarma de 1 vía para oxígeno análoga	Und	1
S.I. válvula de 3/4 cuatro tornillos	Und	2
Conexión a red principal	Und	1

**PARÁGRAFO II:** El servicio incluye: El suministro de materiales o elementos requeridos para la ejecución del objeto contractual, la mano de obra, al igual, que la recolección, empaque y disposición final de los desechos o escombros que se generen con ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato de obra. **PARÁGRAFO III. MATERIALES:** Todos los materiales que se requieran en la obra deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Los costos de adquisición, transporte, almacenamientos, utilización o instalación, deben quedar incluidos en los precios unitarios correspondientes. **b)** Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que mencionan las Especificaciones Técnicas. **c)** El suministro de materiales deberá ser oportuno, siendo esta responsabilidad del Contratista, por consiguiente, no dará lugar a solicitar ampliación del plazo de ejecución, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Acuerdo 1.02.09.2014 del 04 de Junio de 2014, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería, de la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos establecidos en el Contrato de Obra. **2)** Realizar por su cuenta y riesgo, el cerramiento o aislamiento de las áreas en donde se realizaran las instalaciones objeto del presente contrato, previendo siempre que personas externas eviten transitar por los sitios en donde se ejecutaran las instalaciones objeto del presente contrato de obra. **3)** Presentar al supervisor del presente contrato de obra que asigne la Red de Salud del Centro E.S.E., un cronograma de actividades de las instalaciones a realizar. **4)** Realizar el mantenimiento objeto del presente contrato de obra, de acuerdo al cronograma de actividades aprobado entre la Red de Salud del Centro y el contratista. **5)** Adquirir a su costa los materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual, debiendo ser éstos de primera calidad. **6)** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al Hospital Primitivo Iglesias, IPS en donde se ejecutara el objeto del presente contrato de obra. **7)** Emplear durante la ejecución del presente contrato de obra los materiales, elementos y suministros de la calidad y condiciones ofrecidas. **8)** Garantizar que los precios que figuran en su propuesta son comerciales y no violan ninguna regulación. **9)** Garantizar la calidad de los materiales y servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y la oferta presentada. **Parágrafo:** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual. **10)** Ejecutar el presente contrato de obra con personal debidamente calificado y que goce de todos los beneficios laborales, prestaciones y de seguridad social, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general, accidente de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presente durante el término en que se encuentre vigente este contrato. **11)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **12)** Cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial relacionados con los trabajos de altura y de alto riesgo. **13)** Asumir el costo del transporte del personal a su cargo, de los materiales, equipos y herramientas al Hospital Primitivo Iglesias, IPS donde se ejecutará las instalaciones objeto del presente contrato de obra. **14)** Emplear en el cumplimiento del contrato personal debidamente certificado para trabajo seguro en alturas. **15)** El contratista se obliga a dotar a todos sus trabajadores o personal a su cargo de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que estos utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal. **16)** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **17)** Dar a conocer al **CONTRANTE** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **18)** Permitir al **CONTRATANTE** o al supervisor designado por este, realizar las visitas que se requieran a los sitios en donde se realizaran las instalaciones objeto de este contrato. en

cualquier tiempo; para la revisión de las actividades, para constatar el estado, avance u otras circunstancias que sean de interés del CONTRATANTE. **20)** Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión de los trabajos, quedando el CONTRATISTA obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas, en el término indicado por el supervisor del contrato. **21)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de obra se le impartan por parte del CONTRATANTE de forma directa o a través del supervisor del contrato, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **22)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato de obra que solicite el CONTRATANTE o el supervisor designado por este. **23)** Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realiza las instalaciones objeto del presente contrato, debiendo efectuar el cerramiento o aislamiento de las áreas en donde se realizaran las instalaciones; por lo tanto EL CONTRATISTA responderá ante terceros por los daños generados por causas imputables a él o al personal a su cargo en la ejecución del objeto contractual. **24)** Retirar del lugar en donde se instalara la red de oxígeno objeto del presente contrato los desechos y sobrantes, y transportarlos fuera de los predios del Hospital Primitivo Iglesias y depositarlos en los sitios aprobados por las autoridades competentes. (En el evento que se generen desechos). **24)** Elaborar y Presentar al CONTRATANTE a través del supervisor del presente contrato de obra los informes que le sean solicitados. **25)** El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma que no constituyan riesgo para el personal o usuarios del Hospital Primitivo Iglesias. **26)** Responder por todo daño que se cause a los bienes, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato de obra, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. **27)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **Parágrafo:** Para lo cual, el contratista se compromete a pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. **28)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **29)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. **30)** Informar por escrito o vía correo electrónico al CONTRATANTE o al supervisor del presente contrato de obra sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato de obra. **31)** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF), si le correspondiere, este pago se debe certificar con: la planilla de pago y/o certificación expedida por la Revisoría Fiscal o el Representante Legal de la entidad contratista, según sea el caso. **Parágrafo:** Certificación que deberá presentar el contratista junto con la factura, para cada pago. **32)** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de obra en los términos establecidos en el mismo. **33)** Presentar las facturas para los pagos oportunamente y con los soportes correspondientes. **34)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:** Corresponde a LA E.S.E. CENTRO: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato de obra en la forma y términos establecidos en el presente contrato. **2)** Permitir el ingreso del CONTRATISTA, del personal a su cargo, de los equipos y herramientas requeridos por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado al Hospital Primitivo Iglesias. **3)** Proporcionar al CONTRATISTA los espacios necesarios para el oportuno cumplimiento del objeto contratado por parte del mismo. **4)** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea del presente contrato de obra. **5)** Designar el supervisor del presente contrato de obra. **6)** Velar por el cumplimiento del presente contrato de obra. **7)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato de obra se fija en la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$30.223.549,00) M/Cte., INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS. PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** declara que los precios determinados en su propuesta, que forma parte integral de este contrato, incluyen



todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto contratado. Por tanto la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El contratista se compromete a ejecutar y entregar el servicio contratado por el precio pactado, sin que pueda solicitar reajustes o recursos adicionales bajo ningún concepto. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** La **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E** pagará el valor del presente contrato de obra a **EL CONTRATISTA** en una sola cuota, a la finalización de las instalaciones de la red de oxígeno objeto del presente contrato de obra, debidamente certificado por **EL SUPERVISOR** del presente contrato, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** autoriza a la **ESE CENTRO** para que realice las deducciones correspondientes. **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso el pago que se efectúe en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA.- DURACION:** El término de duración del presente Contrato de Obra es de quince (15) días, contados a partir del primero (01) de abril de 2020 hasta el quince (15) de abril de 2020. **PARAGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de obra. **CLÁUSULA SEPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de obra y la **E.S.E. Centro**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de obra, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA NOVENA. – SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato de obra, será ejercida por el supervisor que la **E.S.E. Centro** designe para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público, que ejerce la vigilancia y control de este contrato de obra, no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. **PARÁGRAFO TERCERO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberá dejarse registro. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **a) Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. El amparo de cumplimiento del Contrato cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios directos

derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el ocho por ciento (08%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad Estatal Contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, valor asegurado que No podrá ser inferior a 200 SMLMV y una vigencia igual al período de ejecución del contrato de obra. **d) Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de las mismas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades. Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y la ESE CENTRO. Por lo tanto, estará a cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Si el CONTRATISTA no cumple con el cronograma de actividades, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la ESE CENTRO.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** El contratista es responsable de los daños o perjuicios de cualquier especie que se llegaren a causar a la ESE CENTRO o a terceros durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas, trabajadores o personal a su cargo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de obra serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien además autoriza a la RED DE SALUD CENTRO E.S.E., para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- FONDOS DEL CONTRATO DE OBRA Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato de obra se imputará al Presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. para la vigencia fiscal 2020, según certificado de Disponibilidad presupuestal N° 519 del 21 de marzo de 2020.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – REGIMEN LEGAL.-** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran

preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionara el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado mediante Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 4 de 2.014.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – CORRECCIONES.** El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato de obra y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la ESE CENTRO y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto.

**PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de obra se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del Certificado de Reserva Presupuestal.


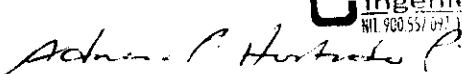
**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo, el CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el CONTRATANTE. El CONTRATISTA podrá subcontratar ciertas actividades con persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siendo la calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas, responsabilidad exclusiva del Contratista que suscriba el contrato con la ESE Centro, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre el contratista y el sub contratista; es decir, que el contratista conserva la dirección general del contrato y es responsable ante la E.S.E. Centro por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato suscrito, y **las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos y NO vinculan a la E.S.E. Centro.** No obstante lo anterior, la E.S.E. Centro seguirá ejerciendo el control y vigilancia de la ejecución del contrato suscrito entre las partes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne la ESE CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESE CENTRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESE CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESE CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la ESE CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – VEEDURIA:** Este Contrato de Obra está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme

a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 1.02.09.2014 de junio 4 de 2.014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SARLAFT:** El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato de obra, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2.020).

**EL CONTRATANTE**  
**JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO**  
Gerente (E)  
Red de Salud del Centro E.S.E.**EL CONTRATISTA**  
  
**ADRIANA P. HURTADO PELAEZ**  
Representante Legal  
BAP INGENIERIA S.A.S

*Elaboró: Kelly Alejandra Ayala Nieto - Abogada Afiliada AGESOC*  
*Revisó / Aprobó: Marcela Calderón Gutiérrez - Jefe Oficina Asesora Jurídica*

